

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES **CIUDADANO INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMIREZ, MAESTRA ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA Y MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y/O "EL CEDENTE" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (IMEPLAN), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **MARIO RAMÓN SILVA RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMEPLAN" Y/O "EL CESIONARIO"; EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", LOS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### JUSTIFICACIÓN

Una marca ciudad comunica y contagia en los habitantes y visitantes la promesa de futuro de la ciudad: un lugar para conocer, donde se vive bien y donde es fácil invertir y hacer raíces.

Su cultura, su gente, sus calles, su arte y su espacio urbano, condensado en un símbolo de identidad.

Una marca sirve para fomentar el sentido de pertenencia y cuidado por la ciudad, al fortalecer la identidad de sus habitantes. También ayuda a posicionar nuestra ciudad en el resto del mundo, al impulsarla como un destino atractivo para el turismo y para la inversión.

Con fecha 17 de Noviembre de 2015, en Sesión Ordinaria de la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara se aprobó por unanimidad los temas que conforman la nueva Agenda Metropolitana, entre otros el de la Marca Ciudad como proyecto estratégico de inversión para el desarrollo.

Con fecha 15 de julio de 2016, se obtuvieron los registros de la denominada GUADALAJARA GUADALAJARA, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, respecto de los servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales; productos de imprenta; servicios de alimentación y hospedaje temporal; y prendas de vestir.

En tal sentido el 01 de agosto de 2016, enmarcando los atributos que brindan identidad a la Perla Tapatía, autoridades de los diferentes niveles de gobierno presentaron la marca ciudad "Guadalajara, Guadalajara".

La marca ciudad se construyó a partir de cuatro pilares:

- Guadalajara es el punto de encuentro de toda una reunión (Área Metropolitana: Guadalajara, Zapopan San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Zapotlanejo, Tlajomulco de Zúñiga, Ixtlahuacán de los Membrillos y Juanacatlán).
- Expresiones artísticas y culturales ya posicionadas en el mundo.
- Innovación y vanguardia (Proyecto desarrollado por el gobierno estatal: Guadalajara, capital de innovación).
- Llenos de ritmo.

H. Ayuntamiento de Guadalajara  
Sindicatura  
Dirección General Jurídica Municipal  
Dirección de lo Jurídico Consultivo  
Área de Contratos y Concesiones

En ese marco, se presentó la marca ciudad, un proyecto que una ciudad como Guadalajara necesita, la grandeza de la segunda metrópoli más importante del país estaba huérfana de identidad.

A partir de dicha presentación, el reto es que los municipios metropolitanos, empresarios y promotores interesados, resalten la metrópoli, hacer uso de la nueva imagen con el fin de proyectarla internacionalmente, incrementar la afluencia turística y continuar atrayendo inversiones del extranjero.

La marca ciudad "Guadalajara, Guadalajara" se encuentra registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial a nombre del Municipio de Guadalajara, haciéndose indispensable la transmisión de los derechos al Instituto Metropolitano de Planeación, para la creación del fideicomiso aludido y el uso de la marca.

En ese sentido la Ley de la Propiedad Industrial señala en su artículo 143 lo siguiente:

*"Artículo 143.- Los derechos que deriven de una solicitud de registro de marca o los que confiere una marca registrada, podrán gravarse o transmitirse en los términos y con las formalidades que establece la legislación común. Dicho gravamen o transmisión de derechos deberá inscribirse en el Instituto, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de esta Ley, para que pueda producir efectos en perjuicio de terceros."*

Por su parte el Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial en su artículo 9 refiere:

*"Artículo 9o.- La solicitud de inscripción de una transmisión de los derechos conferidos por una patente, registro, autorización o solicitud en trámite; cambio de denominación o razón social; transformación de régimen jurídico o fusión deberá cumplir, además de los requisitos previstos en el artículo 5o. de este Reglamento, con lo siguiente:*

*I. Señalar el nombre o denominación o razón social y la nacionalidad del nuevo titular, así como de los titulares anteriores del derecho cuando las transmisiones o modificaciones se hubieran llevado a cabo sin la inscripción correspondiente ante el Instituto;*

*II. Presentar un ejemplar original o en copia certificada, del o de los convenios o documentos en que consten las transmisiones o modificaciones de derechos, incluyendo aquellos que correspondan a transmisiones o modificaciones anteriores, que no hubieran sido inscritas ante el Instituto.*

*El ejemplar que se presente en términos del párrafo anterior deberá contener las firmas de las partes en dichos convenios o documentos;*

*III. Señalar el domicilio para oír y recibir notificaciones del nuevo titular, y*

*IV. Señalar, en su caso, al nuevo apoderado o representante legal en el expediente.*

*La solicitud de inscripción a que se refiere este artículo podrá ser presentada por cualquiera de las partes que intervienen en las transmisiones o modificaciones.*

*Para la inscripción de un gravamen se aplicará, en lo conducente, lo dispuesto en el presente artículo."*

## ANTECEDENTES

1.- Con fecha 18 de mayo de 2017, en sesión ordinaria de Ayuntamiento emitió decreto municipal D 61/46/17, correspondiente a la iniciativa de decreto municipal con dispensa de ordenamiento presentada por el regidor Juan Carlos Márquez Rosas, que tiene por

H. Ayuntamiento de Guadalajara  
Sindicatura  
Dirección General Jurídica Municipal  
Dirección de lo Jurídico Consultivo  
Área de Contratos y Concesiones

objeto que el gobierno municipal transfiera los derechos conferidos con fecha 15 de julio de 2016, por el registro de la marca "Guadalajara, Guadalajara" ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a favor del Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara, en los términos de lo dispuesto por la Ley de la Propiedad Industrial, publicado en el suplemento, Tomo III, ejemplar 14. Año 100 de la Gaceta Municipal de fecha 23 de Mayo de 2017.

2.- Con fecha 22 de septiembre de 2017 en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara (IMEPLAN), se autorizó que la Marca Ciudad "Guadalajara, Guadalajara" pase a ser propiedad del IMEPLAN y que su representación legal para todos los efectos recaiga en la figura del Director General del Instituto.

### DECLARACIONES:

1. Declara "EL MUNICIPIO" que:
  - 1.1. Es un Organismo Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
  - 1.2. Sus representantes que a este acto comparecen, están facultados para suscribir el presente instrumento en términos de los artículos 47, 48, 52 fracción II, 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 3, 6, 41 y 42 fracción IV y 51 fracción XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.
  - 1.3. Es legítimo titular de los derechos respecto de la marca registrada denominada GUADALAJARA GUADALAJARA en sus clases 16, 25, 41 y 43, la cual forma parte del patrimonio municipal del dominio público del Municipio de Guadalajara, en adelante "LA MARCA", lo anterior de conformidad con el artículo 84 fracción I numeral 1 inciso d) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
    - La marca identificada con número de expediente del Instituto Mexicano de Propiedad Industrial 1771892, signo distintivo **GUADALAJARA GUADALAJARA** amparando servicios de la clase **16**, protegida bajo el número de registro **1757758**, tipo de marca **MIXTA**, fecha de registro 15 de julio de 2016.
    - La marca identificada con número de expediente del Instituto Mexicano de Propiedad Industrial 1771895 signo distintivo **GUADALAJARA GUADALAJARA** amparando servicios de la clase **43**, protegida bajo el número de registro **1698797**, tipo de marca **MIXTA**, fecha de registro 15 de julio de 2016.
    - La marca identificada con número de expediente del Instituto Mexicano de Propiedad Industrial 1771897 signo distintivo **GUADALAJARA GUADALAJARA** amparando servicios de la clase **25**, protegida bajo el número de registro **1707685**, tipo de marca **MIXTA**, fecha de registro 15 de julio de 2016.

H. Ayuntamiento de Guadalajara  
Sindicatura  
Dirección General Jurídica Municipal  
Dirección de lo Jurídico Consultivo  
Área de Contratos y Concesiones

- La marca identificada con número de expediente del Instituto Mexicano de Propiedad Industrial 1771899 signo distintivo **GUADALAJARA GUADALAJARA** amparando servicios de la clase **41**, protegida bajo el número de registro **1703530**, tipo de marca **MIXTA**, fecha de registro 15 de julio de 2016.
- 1.4. Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y conforme a lo ordenado en el decreto número **D 61/46/17** publicado en el suplemento, Tomo III, ejemplar 14. Año 100 de la Gaceta Municipal de fecha 23 de Mayo de 2017 autoriza al Gobierno Municipal de Guadalajara la transmisión de los derechos conferidos con fecha 15 de julio de 2016, por el registro de la marca "Guadalajara, Guadalajara" ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a favor del Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara, en los términos de lo dispuesto por la Ley de la Propiedad Industrial.
  - 1.5. Que tiene su domicilio en el edificio de la Presidencia Municipal, localizado en la Avenida Hidalgo número 400 cuatrocientos, Zona Centro, Código Postal 44100 de esta Ciudad.
  - 1.6. Que las Marcas señaladas en el inciso anterior se encuentran libre de todo gravamen y limitación de dominio.
  - 1.7. Que es su intención transmitir a "**EL CESIONARIO**" de manera absoluta, gratuita y definitiva todos los derechos con los que cuenta, derivados de "**LA MARCA**" señaladas en punto 1.3., motivo por el cual comparecen a la celebración del presente contrato.

## 2. Declara "EL CESIONARIO":

- 2.1 Que es un organismo público descentralizado intermunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y autonomía técnica, financiera y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto coordinar la planeación del área o región metropolitana correspondiente. La organización, funcionamiento y atribuciones del Instituto son los establecidos en la ley estatal en materia de coordinación metropolitana y demás instrumentos jurídicos aplicables de conformidad con la misma.
- 2.2 En Sesión ordinaria de la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara de fecha 17 de noviembre de 2015, como punto sexto, se aprobó por unanimidad bajo el tema "Proyectos estratégicos de inversión para el desarrollo; entre otros el tema Marca Ciudad", integrándolo como elemento de la agenda metropolitana una cartera de proyectos estratégicos de inversión para el desarrollo entre los que se destacan la promoción de la marca ciudad como una ciudad completa.
- 2.3 Que el representante cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente convenio previstas en el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, en su artículo 63 fracción XI, así mismo el Instituto Metropolitano de Planeación cuenta con atribuciones para celebrar el presente contrato contempladas en el artículo 31 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco.
- 2.4 Que tiene su domicilio en Avenida Faro número 2350, Colonia Verde Valle, código postal 44550 Guadalajara, Jalisco, México.

2.5 Que es su deseo adquirir de "EL MUNICIPIO" de manera absoluta y definitiva todos los derechos de propiedad derivados de "LA MARCA" motivo por el cual comparece a la celebración del presente contrato.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

3.1.- Ambas se reconocen la personalidad con que se ostentan para la celebración del presente acto.

3.2.- El presente acto jurídico se registrará por la Ley de la Propiedad Industrial, Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, y demás ordenamientos de índole Federal Estatal o Municipal que resulten aplicables.

3.3.- Manifiestan su voluntad, en la celebración de este contrato, manifestando que no existe violencia, dolo, error, lesión ni vicios en la voluntad respecto de la suscripción del presente acto.

3.4.- Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 9 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial se señala que:

- o El nuevo titular es el Instituto Metropolitano de Planeación, como Organismo Público Descentralizado de nacionalidad mexicana.
- o El domicilio del nuevo titular es el ubicado en Avenida Faro número 2350, Colonia Verde Valle, código postal 44550 Guadalajara, Jalisco, México.

En virtud de las declaraciones señaladas, las partes manifiestan que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL MUNICIPIO" cede y transmite libre de todo gravamen, de manera absoluta y definitiva a "EL CESIONARIO", todos los derechos sobre "LA MARCA" a "EL CESIONARIO", mismas que se describen a continuación.

- La marca identificada con número de expediente del Instituto Mexicano de Propiedad Industrial 1771892, signo distintivo **GUADALAJARA GUADALAJARA** amparando servicios de la clase **16**, protegida bajo el número de registro **1757758**, tipo de marca **MIXTA**, fecha de registro 15 de julio de 2016.
- La marca identificada con número de expediente del Instituto Mexicano de Propiedad Industrial 1771895 signo distintivo **GUADALAJARA GUADALAJARA** amparando servicios de la clase **43**, protegida bajo el número de registro **1698797**, tipo de marca **MIXTA**, fecha de registro 15 de julio de 2016.
- La marca identificada con número de expediente del Instituto Mexicano de Propiedad Industrial 1771897 signo distintivo **GUADALAJARA GUADALAJARA** amparando servicios de la clase **25**, protegida bajo el número de registro **1707685**, tipo de marca **MIXTA**, fecha de registro 15 de julio de 2016.
- La marca identificada con número de expediente del Instituto Mexicano de Propiedad Industrial 1771899 signo distintivo **GUADALAJARA GUADALAJARA** amparando servicios de la clase **41**, protegida bajo el número de registro **1703530**, tipo de marca **MIXTA**, fecha de registro 15 de julio de 2016.

H. Ayuntamiento de Guadalajara  
Sindicatura  
Dirección General Jurídica Municipal  
Dirección de lo Jurídico Consultivo  
Área de Contratos y Concesiones

**SEGUNDA.** Acuerdan las partes que a la cesión de derechos, objeto de éste contrato, se realiza de manera gratuita, responsabilizándose **"EL CESIONARIO"** a que durante el tiempo que dure la vigencia del contrato, se obliga a asumir la responsabilidad civil que pudiese resultar con motivo de los actos derivados de las obligaciones que contrae por este contrato, así como a responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, sus representantes, personal o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades propias relacionadas con el objeto de este contrato, liberando a **"EL MUNICIPIO"** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación en materia civil, penal, laboral, administrativo, fiscal y en general de cualquier índole.

**TERCERA.** Ambas partes acuerdan que el presente contrato debe ser inscrito ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para que surta efectos frente a terceros, mismas que se llevarán a cabo por conducto de **"EL CESIONARIO"**, por lo que designa a ALEJANDRA GUADALUPE HERNÁNDEZ SANTILLAN, a efecto de realizar los trámites pertinentes de inscripción de la presente cesión de derechos, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

**CUARTA.-** Todas las comunicaciones que se deban hacer entre las partes en relación al presente convenio de cesión o derivadas de este acto jurídico o cualquier otra, se deberán realizar por escrito y en tal caso deberán dirigirse a los domicilios que en este acto jurídico designan las partes, en la inteligencia de que hasta en tanto no se modifiquen por escrito nuevos domicilios, deberán considerarse como válidas para todos los efectos a que haya lugar, las realizadas en los domicilios referidos en el capítulo de declaraciones que corresponda.

**QUINTA.-** Para los efectos de este contrato, ambas partes señalan los domicilios mencionados en las Declaraciones.

**SEXTA.-** En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente contrato se llegara a declarar como inválida por ministerio de ley o por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las partes.

**SÉPTIMA.-** Las Partes convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual, no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

**OCTAVA.-** El presente contrato representa el acuerdo total y definitivo entre las partes en relación con su objeto, en virtud de lo cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

**NOVENA.-** En caso de que surja cualquier controversia entre las partes relacionada con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las mismas están de acuerdo en sujetarse a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales aplicables del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con sede en la zona metropolitana de la ciudad de

H. Ayuntamiento de Guadalajara  
Sindicatura  
Dirección General Jurídica Municipal  
Dirección de lo Jurídico Consultivo  
Área de Contratos y Concesiones

Guadalajara, renunciando a partir de este momento a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las partes que en el intervienen y manifestándose sabedoras de sus fines y alcance legal, lo firman por triplicado con plena conformidad, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, los 14 catorce días del mes de noviembre de 2017 dos mil diecisiete.

**POR "EL MUNICIPIO"**



ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA.  
SÍNDICO MUNICIPAL.



JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA.  
SECRETARIO GENERAL.

**"EL CESIONARIO"**



MARIO RAMÓN SILVA RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN  
ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

TESTIGO:



MARIA ABRIL ORTIZ GÓMEZ  
DIRECTORA GENERAL  
JURÍDICO MUNICIPAL

TESTIGO:



ALEJANDRO ARMANDO ANCIRA  
ESPINO  
DIRECTOR JURÍDICO  
DE LO CONSULTIVO

FIRG/RCRB.

La presente hoja de firmas corresponde a la cesión de derechos que celebran por una parte el Municipio de Guadalajara y el IMEPLAN, respecto de la marca ciudad denominada "GUADALAJARA, GUADALAJARA", mismo que se suscribe con fecha 14 de noviembre de 2017.

